Naciones Unidas A/57/L.23/Rev.1*

Asamblea General

Distr. limitada
4 de diciembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 22 d) del programa
Cooperación entre las Naciones Unidas y organizaciones regionales y de otro tipo: cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania y Yugoslavia: proyecto de resolución revisado

Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

La Asamblea General,

Recordando el Acuerdo entre el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas, firmado el 15 de diciembre de 1951, y el Acuerdo de Cooperación y Enlace entre las secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, de 19 de noviembre de 1971,

Reconociendo la contribución del Consejo de Europa a la protección y el fortalecimiento en el continente europeo de la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales, inclusive la protección de las minorías nacionales, así como del Estado de derecho, inclusive sus actividades contra el racismo y la intolerancia y a favor de la promoción de la igualdad entre los géneros, el desarrollo social y un patrimonio cultural común,

Reconociendo también que, con su considerable experiencia en la esfera de los derechos humanos, las instituciones democráticas y el Estado de derecho, el Consejo de Europa contribuye a la prevención de los conflictos, al fomento de la confianza y a la consolidación de la paz a largo plazo después de los conflictos, mediante reformas políticas, jurídicas, e institucionales,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

02-72112* (S) 061202 061202

Destacando la importancia de la adhesión a las normas y principios del Consejo de Europa y su contribución a la solución de los conflictos en toda Europa,

Reconociendo la contribución del Consejo de Europa al desarrollo de diversas ramas del derecho internacional, entre ellas, el derecho penal internacional,

Observando la creciente apertura del Consejo de Europa, mediante sus instrumentos jurídicos, a la participación de Estados pertenecientes a otras regiones,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General[1];

2. *Reitera su reconocimiento* por la cooperación y la coordinación fructíferas que siguen manteniendo las Naciones Unidas y sus organismos y el Consejo de Europa, tanto a nivel de las sedes como sobre el terreno;

3. *Acoge con beneplácito* la cooperación cada vez más estrecha entre el Consejo de Europa, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Comisión Económica para Europa;

4. *Señala* el importante papel que el Consejo de Europa ha desempeñado para facilitar la entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional[2], y la disposición del Consejo a proporcionar a sus Estados miembros la asistencia apropiada para que se hagan partes en el Estatuto de Roma y lo apliquen;

5. *Expresa su reconocimiento* por la contribución del Consejo de Europa a la aplicación del Programa de Acción[3] adoptado por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, incluidas las medidas complementarias adoptadas por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia;

6. *Toma nota* de la apertura a la firma, ocurrida el 3 de mayo de 2002 en Vilna, del Protocolo No. 13 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales[4], relativo a la abolición de la pena de muerte en todas las circunstancias;

7. *Expresa su reconocimiento* por la importante contribución del Consejo de Europa al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, que se celebró del 8 al 10 de mayo de 2002, y toma nota de la aprobación por el Consejo del Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño[5], que entró en vigor en 2000;

8. *Expresa también su reconocimiento* por la contribución del Consejo de Europa a la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, y en particular a su proceso de seguimiento mediante actividades en las que han participado gobiernos, parlamentarios, autoridades locales y regionales y organizaciones de la sociedad

---

[1] A/57/225.

[2] A/CONF.183/9.

[3] Véase A/CONF.189/12 (Part I), cap. I.

[4] *Human Rights: A Compilation of International Instruments*, vol. II, *Regional Instruments* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.97.XIV.1), secc. B, No. 8.

[5] Ibíd., secc. B, No. 35.

civil, con el objetivo de plasmar los compromisos contraídos en la Conferencia en medidas concretas;

9. *Expresa asimismo su reconocimiento* por la contribución sustancial del Consejo de Europa a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, y por su contribución a las actividades complementarias relacionadas, por ejemplo, con la educación para el desarrollo sostenible, a cargo de su Centro Norte-Sur;

10. *Encomia especialmente* la contribución del Consejo de Europa a la lucha internacional contra el terrorismo, acoge con beneplácito la labor del Grupo Multidisciplinario del Consejo de Europa de Acción Internacional contra el Terrorismo encaminada, entre otras cosas, al fortalecimiento de la cooperación jurídica en la lucha contra el terrorismo y, en ese contexto, acoge con beneplácito que el Comité de Ministros haya aprobado, en su 111ª sesión, el contenido del proyecto de protocolo por el cual se enmendaba el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, abierto a la firma en 1977;

11. *Acoge con beneplácito* la evaluación hecha por el Comité de Ministros en su 111ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de 2002, de las tres piedras angulares que había definido en 2001 para la contribución del Consejo de Europa a la lucha internacional contra el terrorismo dirigida por las Naciones Unidas, a saber, la intensificación de la cooperación jurídica para luchar contra el terrorismo, la protección de los valores fundamentales y la inversión en la democracia;

12. *Encomia* la contribución del Consejo de Europa a la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y toma nota en este contexto de las directrices del Consejo de Europa sobre los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo[6], aprobadas por el Comité de Ministros el 11 de julio de 2002, y a las que se hace referencia en la adición del informe del Secretario General sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional[7];

13. *Acoge con beneplácito* el ingreso de Bosnia y Herzegovina al Consejo de Europa, que tuvo lugar el 24 de abril de 2002, y expresa su agradecimiento por la cooperación y asistencia que el Consejo presta a ese país para facilitar su observancia de las normas del Consejo en la esfera de la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho;

14. *Toma nota* de la Opinión No. 239 aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa el 24 de septiembre de 2002, en la que la Asamblea recomendaba que el Comité de Ministros, sobre la base de una serie de compromisos aceptados por las máximas autoridades de la República Federativa de Yugoslavia, invitara a ese país a pasar a ser miembro del Consejo en cuanto los Parlamentos de Serbia y de Montenegro hubieran aprobado la Carta constitucional;

15. *Observa* que en su 111ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de 2002, los Ministros de los cuarenta y cuatro Estados miembros reiteraron su voluntad común de que la República Federativa de Yugoslavia pasara a ser miembro del Consejo de Europa, lamentando al mismo tiempo que en las circunstancias actuales no fuera posible adoptar una invitación oficial a la República Federativa de Yugoslavia en ese sentido;

---

[6] A/57/313, anexo I.

[7] A/57/183/Add.1.

16. *Acoge con beneplácito* que el Consejo de Europa siga participando en la aplicación de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, y su cooperación con la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, y encomia el papel del Consejo de Europa en el fomento de las instituciones democráticas, entre otras cosas, con respecto al proceso de descentralización, la protección de los derechos humanos y el Estado de derecho con arreglo a las normas del Consejo de Europa;

17. *Encomia* el papel del Consejo de Europa en el proceso preparatorio de las elecciones municipales celebradas el 26 de octubre de 2002 en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia);

18. *Acoge con beneplácito* la importante contribución del Consejo de Europa al Pacto de Estabilidad para Europa sudoriental, en particular en las esferas de la democratización, la democracia local, los derechos humanos y el Estado de derecho, así como la cooperación transfronteriza y la lucha contra la corrupción, la delincuencia organizada y el blanqueo de dinero;

19. *Encomia* las amplias actividades del Consejo de Europa encaminadas a promover la paz y la estabilidad en Europa sudoriental;

20. *Acoge con beneplácito* la Declaración de Vilna sobre la cooperación regional y la consolidación de la estabilidad democrática en la Gran Europa[8], aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 3 de mayo de 2002, y los esfuerzos del Consejo por promover la cooperación entre las organizaciones, iniciativas y procesos regionales en Europa y entre éstos y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales;

21. *Encomia* la labor del Consejo de Europa en relación con la protección de las minorías nacionales y, en particular, la supervisión ejercida por el Comité de Ministros con respecto a la aplicación del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales[9];

22. *Reitera su reconocimiento* por la función activa del Consejo de Europa en las reuniones tripartitas entre las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo;

23. *Pide* al Secretario General que siga explorando con el Secretario General del Consejo de Europa posibilidades de promover aún más la cooperación, el intercambio de información y la coordinación entre las Naciones Unidas y el Consejo;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa”, y pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, en aplicación de la presente resolución.

---

[8] A/56/942, anexo II.

[9] *Human Rights: A Compilation of International Instruments*, vol. II, *Regional Instruments* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.97.XIV.1), secc. B, No. 34.